



La nueva normativa de Información No Financiera en 5 pasos.



Tu aliado para el cumplimiento

En Crowe llevamos más de 10 años acompañando a las empresas en España y en todo el mundo a cumplir con la normativa y a lograr sus objetivos en materia de Sostenibilidad, Cambio Climático e Información Integrada.

Contacto:

Luis Piacenza
Partner, Advisory

luis.piacenza@crowe.es
+34 932 18 36 66

Avda. Diagonal, 429, 5^a planta
08036 Barcelona

Con la transposición de la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo se ha establecido un nuevo marco de Información No Financiera y Diversidad que, tras su modificación a finales de 2018, suma a un mayor número de empresas al cumplimiento para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018.

A continuación te explicamos en 5 pasos cómo cumplir con el nuevo marco.

La nueva normativa aplica a:

1. Sociedades de capital con un número medio de **250 empleados**.
2. Y que, además, cumplan una de estas dos **condiciones***:



- a) **Exceder 1** de estos **límites** durante los últimos dos ejercicios:
- +20 M€ de activo consolidado
 - +40 M€ en cifra de negocios

- b) **Ser Entidades de Interés Público (EIP)**.

En este caso aplica a todas las que cumplan el paso 1.

* Los grupos consolidados de reciente constitución que cumplen las dos condiciones (a y b) en el primer ejercicio deben aplicar la normativa en todos los países donde opere, tanto en la UE como fuera.

Acerca del Informe No Financiero:

3. **Preparación y contenidos**

Se debe dar a comprender la **evolución, resultados y situación del grupo** y reflejar el impacto de su actividad en **cuestiones ambientales y sociales** como respeto a los derechos humanos y lucha contra la corrupción; **y de personal**, como igualdad de trato y no discriminación. Debe prepararse siguiendo los **modelos aceptados** por la Directiva y la Ley española.

4. **Verificación**

Se debe verificar por un tercero independiente que ofrezca este servicio.



5. **Publicación**

- El informe debe incluirse en el orden del día para la aprobación de la Junta General.
- Se debe publicar con garantías de accesibilidad para el ejercicio del derecho de información previa (voto de personas con discapacidad y personas mayores).
- Puede presentarse separadamente mientras se indique de forma expresa que la información forma parte del informe de gestión.
- Debe estar publicado en la web de la sociedad de manera accesible.